

ANEXO N° 1

FECHA: Lima 9 de julio de 2026	
Unidad de Organización	Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004500041: GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Meta Presupuestaria	318
Objeto de la contratación	Adquisición de extintores contraincendios, a fin de fortalecer la gestión de riesgo de desastres.

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento... Asimismo, de manera específica en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión del riesgo de desastres, se rige por la Ley N° 29783 (Ley de SST), el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130), la Ley N° 29664 (SINAGERD) y las Normas Técnicas Peruanas aplicables a extintores portátiles (NTP 350.043-1, NTP 350.062, NTP 350.034 y NTP 833.030).

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

Programado en el CMN inicial 2026 – 2028

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la operatividad, eficacia y seguridad del sistema de protección contra incendios del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la adquisición, de extintores conforme a la normativa vigente. Con ello se busca salvaguardar la integridad de las personas, la protección de los bienes patrimoniales, equipos y edificaciones, asegurando la continuidad de las funciones institucionales en condiciones seguras.

CÓDIGO POI	ACTIVIDAD
AOI00004500041	GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: La presente contratación tiene como objetivo, renovar los equipos de extintores que fueron dados de baja en los años 2022, 2024 y 2025, por tiempo cumplido, con la finalidad de recuperar el efectivo necesario que permita realizar una efectiva lucha contra incendios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Objetivo Específico: Renovar los equipos de extintores de acuerdo con las normas técnicas peruanas NTP 350.043, y, i) la clasificación de extintores, ii) Tipos de agentes extintores y iii) Clases de fuego; que permitirán resguardar la vida de los trabajadores, visitantes y bienes de los cargos de las diferentes sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores).

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres es la responsable de garantizar la seguridad integral y la continuidad operativa del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con las instituciones y organismos nacionales correspondientes, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



En atención a lo anterior, y considerando que los extintores constituyen un **recurso esencial para la primera respuesta ante eventos de incendio**, su reposición resulta indispensable para garantizar la **protección de la vida y salud del personal, visitantes y bienes del Estado**, así como para asegurar la continuidad operativa de las actividades institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, la adquisición de nuevos extintores permitirá dar cumplimiento a la **normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo**, a los lineamientos establecidos por el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, al **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE – Norma A.130)**, y a las disposiciones técnicas emitidas por el **Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)** y el **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

01. Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados comprenden los equipos de extinción de incendios “Extintores”, según se detalla:

N°	CLASIFICADOR	ITEMS	Descripción del bien	Tipo de Carga	Unidad de medida	Cantidad
01	2.6.3 2.9 3 Seguridad Industrial	882225250085	Extintor PQS de 10 libras	Polvo Químico Seco ABC al 90%	Unidad	Veinticinco (25)
02		882225250083	Extintor CO2 de 10 libras	Dióxido de Carbono (CO2)	Unidad	Veinticinco (25)
03		882225250064	Extintor K de 2.5 Galones	Acetato de Potasio (K)	Unidad	Dos (02)
04	2.3.1 6.1 4 De Seguridad	803800010013	Soporte de metal para extintor		Unidad	Treinta (30)
TOTAL, DE EXTINTORES REQUERIDOS						Cincuenta y cuatro (52)
TOTAL, DE PEDESTALES METALICOS REQUERIDOS						Treinta (30)

02. Especificaciones Técnicas de los Bienes

A. EXTINTOR DE PQS DE 10 LB

- Palanca de Aluminio Anodizado
- Manija de Aluminio Anodizado
- Cuerpo de Cabezal de Aluminio Anodizado
- Extremos de manguera de Aluminio Anodizado
- Palanca y Manija sin cortes rectos
- Base doble rolada para refuerzo
- Agente extintor ABC con 90% de fosfato monoamónico declarada por el fabricante
- Presión de prueba 585 PSI
- Presión de trabajo 195 PSI
- Rating UL: 4A:80B:C
- Capacidad de carga: 10 Libras
- Tiempo de descarga mínimo: 22 segundos de descarga continua
- Temperatura de trabajo: -40° C a 48.9° C.
- Alcance: 4.9 a 6.1 metros
- Agente impulsor: Nitrógeno
- Año de fabricación 2025



- q) Código QR con 1 lectura de 6 datos: Marca, Modelo, Número de serie, Tipo de agente extintor, Capacidad de carga y Rating.
- r) Certificación UL – Underwriters Laboratories
- s) Aprobación UL para uso marino
- t) Cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas NTP 350.043-1, NTP 350.062, NTP 350.034, NTP 833.030; se presentará una Declaración Jurada de cumplimiento de norma.

B. EXTINTOR DE CO2 DE 10 LB

- a) Palanca de Acero inoxidable
- b) Manija de Acero Inoxidable
- c) Cuerpo de Cabezal de Bronce cromado
- d) Cilindro de aluminio
- e) Manguera de alta presión con certificación UL. Presión de trabajo 2000 PSI
- f) Certificación UL apto para clase C de no conducción de electricidad hasta 100,000 voltios
- g) Agente extintor BC Dióxido de Carbono
- h) Presión de prueba 3000 PSI
- i) Presión de trabajo 850 PSI
- j) Rating UL: 10-B:C
- k) Capacidad de carga: 10 Libras
- l) Medidas: Altura: 49.2 cm, Ancho: 27.6 cm, Fondo/Diámetro: 17.46 cm.
- m) Tiempo de descarga: 10 segundos de descarga continua
- n) Temperatura de trabajo: -30° C a 48.9° C.
- o) Alcance: 0.9 a 2.4 metros
- p) Tobera de material no conductor
- q) Año de fabricación 2025
- r) Código QR con 1 lectura de 6 datos: Marca, Modelo, Número de serie, Tipo de agente extintor, Capacidad de carga y Rating.
- s) Certificación UL – Underwriters Laboratories
- t) Aprobación UL para uso marino
- u) Cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas NTP 350.043-1, NTP 350.062, NTP 833.030

C. EXTINTOR DE ACETATO DE POTASIO "K" DE 2.5 GL

- a) Palanca de Acero inoxidable
- b) Manija de Acero Inoxidable
- c) Cuerpo de Cabezal de Bronce cromado
- d) Extremos de manguera de Aluminio Anodizado
- e) Agente extintor Acetato de Potasio
- f) Presión de prueba 300 PSI
- g) Presión de trabajo 100 PSI
- h) Rating UL 2A: K
- i) Capacidad de carga: 2.5 GL
- j) Tiempo de descarga: 75-80 segundos de descarga continua
- k) Temperatura de trabajo: 4.44° C a 48.89° C.
- l) Alcance: 2.4 a 3.7 metros
- m) Año de fabricación 2025
- n) Agente impulsor: Nitrógeno / Aire
- o) Código QR con 1 lectura de 6 datos: Marca, Modelo, Número de serie, Tipo de agente extintor, Capacidad de carga y Rating.
- p) Certificación UL – Underwriters Laboratories



- q) Cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas NTP 350.043-1, NTP 350.062, NTP 350.034, NTP 833.030

D. PEDESTAL DE METAL PARA EXTINTOR DE 9KG

- a) Fabricado de tubo redondo $\frac{3}{4}$ x 1.2mm con platina a LAF 1"1/4
- b) Base de plancha LAF 0.55mm laminado en frío
- c) Horneado a 200 grados de temperatura
- d) Procesado con ácido y fosfato para el óxido
- e) Jefe de protección para la base
- f) Porta señalética
- g) Pintura roja
- h) Procedencia: Nacional

03. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metroológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No corresponde

04. Impacto ambiental.

No corresponde

05. Condición de operación.

No corresponde

06. Embalaje y rotulado.

No corresponde

07. Transporte.

No corresponde

08. Seguros.

No corresponde

09. Garantía comercial. De corresponder, se puede utilizar el siguiente texto:

"El periodo de garantía comercial de los bienes será de cinco (05) años, por defectos de fabricación del producto, el cual se considera a partir de la conformidad efectuada por la Entidad.

Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de 72 horas (tres días) luego de la comunicación escrita o vía correo electrónico por parte de la Oficina de Logística a solicitud del área usuaria."

10. Disponibilidad de servicios y repuestos

No corresponde

11. Muestras

No corresponde

12. Acondicionamiento, montaje o instalación

No corresponde



13. Prestaciones accesorias a la prestación principal

- **Mantenimiento preventivo y/o correctivo.**

No corresponde

- **Soporte técnico.**

No corresponde

- **Capacitación y/o entrenamiento.**

Capacitación de empleo de los extintores, dirigido para setenta (70 personas), la capacitación de debe dar dentro del plazo de siete (07) días posteriores al internamiento de los artículos (extintores), con una duración de dos (02) horas, lugar donde se dará la capacitación será, la loza deportiva del edificio cochera Carlos García bedoya, se deberá entregar certificado de la capacitación individual.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser persona natural o jurídica, inscrita en el registro nacional de proveedores.
- Contar con RUC en estado activo y habido.
- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de extintores en general y/o ventas de equipos contra incendio en general

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia con relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"). Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

8.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.4. Propiedad intelectual



La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

8.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

8.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de cinco (05) años contra defectos de fabricación contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.8. Otras obligaciones de la Entidad

8.9. Otras condiciones para la contratación

8.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) Áreas que coordinarán con el proveedor:

Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Relaciones Exteriores en calidad de área usuaria y la Oficina de Logística en calidad de área técnica.

b) Área responsable de las medidas de control:

Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8.11. Modalidad de pago

Suma alzada

IX. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

10.1. Lugar de entrega de los bienes:

Los bienes serán internados en el Almacén de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en Jr. Lampa 545, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 Horas, los mismos que serán recepcionados por el encargado del almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10.2. Plazo de entrega del bien:

Siete (7) días calendario a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el internamiento de los artículos solicitados en el numeral 6.1. Esta



actividad se realizará en los ambientes de la entidad.

XI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la entrega se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de área usuaria, previo visto bueno de la Oficina General de Administración en el documento de conformidad, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de culminada la capacitación.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles en un (01) único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén General del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Relaciones Exteriores emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Guía de Remisión.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)⁴ del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM.
- Centro Internacional de Arbitraje – Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú – CIACBLP.
- Centro de Investigación de Arbitraje, Conciliación y Resolución de Conflictos de la Universidad San Martín de Porres CIAR – USMP.

XVI. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

16.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

- 16.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

⁴ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene el siguiente valor: 0.40

- 16.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
- 16.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16.2 Otras penalidades

Para el caso de otras penalidades, se puede utilizar el siguiente texto:

OTRAS PENALIDADES			
Nro.	Supuestos de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	El contratista no realiza la capacitación dentro del plazo conforme a lo requerido en los términos de referencia.	5% de una (01) UIT (*) (la penalidad se aplicará por cada día de retraso de la capacitación).	Informe del responsable de la Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Relaciones.

(*) UIT que se ha establecido para el AF-2026


 Salomón Morán Díaz
 (Firma digital o manuscrita)
 y Gestión del Riesgo de Desastres
ÁREA USUARIA

